

este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, La Abejera, dirigido a D. Jorge Julio Ramos Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a D. Jorge Julio Ramos Jiménez, en ignorado paradero, lo siguiente:

“Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma certificación registral, certificado de superficie útil, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1953** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Adeje (Tenerife), Urbanización San Eugenio, Palmeras del Sur, letra N, nº 4, planta 3ª, dirigido a D. Ignacio Vicente Cano Barreto, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación del requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición

de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Adeje, Urbanización San Eugenio, Palmeras del Sur, letra N, nº 4, planta 3ª, dirigido a D. Ignacio Vicente Cano Barreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a D. Ignacio Vicente Cano Barreto, en ignorado paradero, lo siguiente:

“Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma certificación registral, certificado del catastro, declaración de la renta del año 1997, desglose del precio de la vivienda, trastero y garaje, declaración jurada y libro de familia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1954** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 86, planta 4ª, dirigido a Dña. Isabel Melguizo Gotera, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación del requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición

de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 86, planta 4ª, dirigido a Dña. Isabel Melguizo Gotera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. Isabel Melguizo Gotera, en ignorado paradero, lo siguiente:

“Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma certificación registral, certificado de superficie útil, desglose del precio de la vivienda y el lavadero y declaración jurada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1955** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Granadilla (Tenerife), San Isidro, Chuchurumbache, nº315, dirigido a Dña. Ana Isabel Castro Val, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación del requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la ayuda solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término

municipal de Granadilla, San Isidro, Chuchurumbache, nº 315, dirigido a Dña. Ana Isabel Castro Val, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. Ana Isabel Castro Val, en ignorado paradero, lo siguiente:

“Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma certificación registral, certificado de superficie útil, informe de vida laboral, desglose del precio de la vivienda y del garaje y sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1956** *ANUNCIO de 18 de febrero de 2000, relativo al Decreto nº510, sobre Calificación Territorial en suelo rústico, por el que se resuelve autorizar la restauración parcial de vivienda rural, situada en Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esperanza Barrios de la Cruz.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de febrero de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo